



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
13 AGO 2025
14:53 hrs.

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0484/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Julio de 2025.

Secretaría de Servicios Parlamentarios
LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el siguiente dictamen:

	EXPEDIENTE	MUNICIPIO Y/O LOCALIDAD	FECHA DEL DICTAMEN
1	CPGAA/206/2023	SANTA CATARINA MINAS, OCOTLAN, OAXACA	06 DE AGOSTO DE 2025

Radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión, para que sean puestos a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.

Dip. Tania Caballero Navarro

Dip. Benjamín Viveros Montaño

Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza. Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento

RECIBIDO
13 AGO 2025



EXPEDIENTE:	CPGAA/206/2025
MUNICIPIO:	Santa Catarina Minas
DISTRITO:	Ocotlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/206/2025**, y una vez que se realizó en análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM. PERM./1122/2025 de fecha treinta de julio dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio número, de fecha 22 de julio de 2025, firmado por el **C. Nicolás Cruz**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca**; donde solicita la calificación de procedencia de la designación del **C. Jesús Gerardo Ángeles Ángeles, Sexto Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Obras del H. Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca**, ante la renuncia del **C. Andrés Felipe Arellanes, Sexto Concejal Propietario**, misma que fue aprobada por mayoría de votos por parte de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 19 de julio de 2025, designado también al



Ciudadano Jesús Gerardo Ángeles Ángeles, como Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca; en términos de los artículos 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Oficio de solicitud sin número, de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el C. Nicolás Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca; por medio del cual informa que en fecha 19 de julio del 2025, las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, tuvieron a bien calificar de justificada y aceptada la renuncia presentada por el Ciudadano Andrés Felipe Arellanes, al cargo de Regidor de Obras del referido Municipio; así como la designación del Ciudadano Jesús Gerardo Ángeles Ángeles, como Regidor de Obras, para el periodo del 19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- b) Escrito de Renuncia de fecha 14 de julio de 2025, firmado por el Ciudadano Andrés Felipe Arellanes, al cargo de Regidor de Obras del Municipio de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 19 de julio de 2025, en donde se aprueba por mayoría de votos, la renuncia del **Ciudadano Andrés Felipe Arellanes**, al cargo de Regidor de Obras del Municipio de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, así mismo se aprueba la designación del **Ciudadano Jesús Gerardo Ángeles Ángeles**, Sexto Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Obras de dicho municipio.
- d) Constancia de Validez de las y los concejales electos, en el H. Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/206/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con



domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el **Ciudadano Andrés Felipe Arellanes**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su **RENUNCIA** a la Regiduría de Obras, con el carácter de irrevocable, dirigida al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/206/2025**, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación del Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca; misma que fue aprobada por mayoría de votos de los concejales del Municipio, en fecha 19 de julio del año 2025, donde se designó en ese acto al **Ciudadano Jesús Gerardo Ángeles Ángeles, como Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca**, por el periodo comprendido del 19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, lo anterior en atención a la renuncia al cargo del Regidor Obras, presentada ante Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán Oaxaca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "*Del Gobierno Municipal*", Capítulo I "*De la Integración e Instalación del Ayuntamiento*" en sus artículos 34 y 41 que se transcriben, señalan:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y **sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.**



En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos electos tanto por el sistema de partidos políticos como por sistemas normativos internos, podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.

El Ayuntamiento instalado, existiendo ausencia de alguno o algunos de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, el ayuntamiento designará de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes, respetando el derecho de prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado los designará.

En caso de Concejales mujeres propietario y suplente, el Ayuntamiento sin excepción, garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género, respetando de esta manera el principio de paridad de género, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Titulo Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias, Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último:

Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente: (...)

III.- ...

...

B) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

...

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo



Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la designación del Ciudadano Jesús Gerardo Ángeles Ángeles, Sexto Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del diecinueve de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco.** Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo.

TRANSITORIOS:

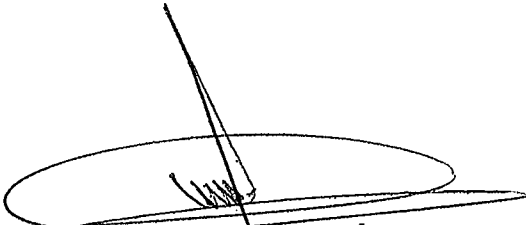
PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Minas, Ocotlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a seis de agosto del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS**

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/206/2025. FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. --